

DECRETO:

Artículo 1.- El establecimiento actualmente conocido como Centro de Arte y Cultura Popular, situado en la avenida Presidente Francisco Caamaño, donde funciona el Instituto Dominicano de Folklore, se designa con el nombre de Edificio Profesor Fradique Lizardo.

Artículo 2.- Envíese a las Secretarías de Estado de la Presidencia, de Educación y Cultura y de Turismo y al Consejo Presidencial de Cultura, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 245-98 que declara el 1ro. de julio de cada año, como Día del Agrimensor.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 245-98

CONSIDERANDO: Que los profesionales de la agrimensura juegan un importante papel en el proceso de saneamiento de la propiedad inmobiliaria, conforme al sistema establecido en fecha 1º. de julio de 1920, al adoptarse la Orden Ejecutiva 511, que estableció en nuestro país el llamado Sistema Torrens de Registro de Derechos Inmobiliarios;

VISTA la solicitud elevada por el Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores (CODIA) en el sentido de instituir el día 1º. de julio de cada año como Día del Agrimensor;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1.- Se declara el día primero (1°) de julio de cada año como **Día del Agrimensor**.

Artículo 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

Dado en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de junio del año mil novecientos noventa y ocho, años 155 de la Independencia y 135 de la Restauración.

Leonel Fernández

Dec. No. 246-98 que concede la Medalla al Mérito del Maestro en diferentes grados, a varios profesores con motivo del Día del Maestro.

(G. O. No. 9987, del 30 de junio de 1998).

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 246-98

CONSIDERANDO: Que el día 30 de junio se celebra en todo el territorio nacional el Día del Maestro.

CONSIDERANDO: Que es de justicia reconocer y premiar aquellos maestros que en el desempeño de sus sagradas funciones han sabido mantener una conducta ejemplar, contribuyendo con ello al engrandecimiento del magisterio y al fortalecimiento del sistema educativo nacional.

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por la Secretaria de Estado de Educación y Cultura.

VISTA la Ley No. 70, de fecha 16 de noviembre de 1979, que instituye la Medalla al Mérito del Maestro.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente